

inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se fija el día 24 de octubre del presente año para la celebración del Segundo Congreso de Municipios Dominicanos, previsto en el Decreto N° 1847, del 14 de abril de este año. Las labores de dicho Congreso durarán hasta el 28 de octubre ya indicado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2083 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Esperanza sobre inscripción de perros.— G. O. N° 6122 del 3 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2083.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo 2º de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Esperanza en fecha 8 de julio de este año, y cuyo texto es el siguiente:

“Art. 2º— Se establece el impuesto de UN PESO (\$1.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, anualmente, por la inscripción en el registro correspondiente, de cada perro que transite libremente por la vía pública en el radio de esta ciudad”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.